



## ORDENANZA APROBADA

100  
100



048  
Cuarenta y ocho

# QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

**SG** 0988

28 ABR 2016

Señores

REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA"  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Ordenanza No. 106, sancionada el 31 de marzo de 2016, reformatoria de la Ordenanza No. 3865, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

XAS.



Oficio No. UERB - 503-2016

Quito, 03 de mayo de 2016

Abogada  
María Elisa Holmes  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 copias de 1 lámina (16 planos), correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "Santa Ana", ubicado en la parroquia de La Merced, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente; es necesario aclarar que las copias enviadas en fecha anterior, deberán ser reemplazadas con los actuales planos, debido a las consideraciones efectuadas en el Concejo Metropolitano.

Particular que comunico a fin de que se efectúe el resellado de los nuevos planos.

Atentamente,

*K. S. G. 2015*  
Abg. Karina Subía

DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 2 carpetas.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	03/05/2016	

SECRETARÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
04 MAY 2016	
<i>FR. 3</i>	
16 copias	



ORDENANZA No. 0106

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos posesionarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, cuenta con 45 años de asentamiento y 1232 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 3480, reformada mediante Ordenanza No. 3865, de 18 de agosto de 2010; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus posesionarios, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos posesionarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.





ORDENANZA No. 0106

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-004, de 4 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*;
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,"*



ORDENANZA No. 0106

044

Warent  
y wa

*mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, mediante Ordenanza No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307 de 30 de abril de 2013, suscrita por el ex Alcalde Augusto Barrera, establece a partir del mes de enero de 2012, la asignación no reembolsable fijada con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana;





ORDENANZA No. 0106

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de octubre de 2015 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administrador Zonal Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Los Chillos; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, emitió el informe No. 004-UERB-OC-ZCH-SOLT-2015, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3865, SANCIONADA EL 18 DE AGOSTO DE 2010, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA", A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

*"Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño."*



ORDENANZA No. 0106

04

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y copropietarios de los predios.

wa  
y tu

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A2(A1002-35); A31(PQ)
Lote mínimo:	1.000 m <sup>2</sup>
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	308
Área útil de lotes:	510.412,73 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	101.674,48 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 1:	2.221,81m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 2:	397,16 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 2A:	688,04 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 3:	2.552,13 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 4:	1.822,14 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 5:	1.696,31 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 6:	2.974,04 m <sup>2</sup>





ORDENANZA No. 0108

Área Verde y Equipamiento Comunal 7:	3.744,93 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 8:	6.710,37 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 9:	2.378,38 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 10:	2.129,41 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 11:	1.494,43 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 12:	7.017,91 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 13:	596,52 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 14:	2.603,68 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 15:	987,02 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 16:	153,12 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 17:	1.426,99 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 18:	4.781,44 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 19:	2.133,88 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 20:	1.914,78 m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal 21:	1.177,88 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada y Río	
(Área Municipal 1) No Computable:	3.843,32 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada	
(Área Municipal 2) No Computable:	453,25 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada	
(Área Municipal 3) No Computable:	1.158,41 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada	



ORDENANZA No.

006

042  
Cuarenta  
y dos

(Área Municipal 4) No Computable:	1.377,71 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Alta Tensión	
(Área Municipal 5) No Computable:	1.809,21 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Municipal 6)	
No Computable:	161,70 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Municipal 7)	
No Computable:	25,49 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Municipal 8)	
No Computable:	2.769,03 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal 9) No Computable:	490,43 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal 10) No Computable:	711,57 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal 11) No Computable:	372,39 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal 12) No Computable:	1.887,63 m <sup>2</sup>
Área Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal 13) No Computable:	834,35 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0106



<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i> <i>(Área Municipal 14) No Computable:</i>	1.812,10 m <sup>2</sup>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i> <i>(Área Municipal 15) No Computable:</i>	1.989,97 m <sup>2</sup>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i> <i>(Área Municipal 17) No Computable:</i>	839,52 m <sup>2</sup>
<i>Área Faja de Protección de Quebrada</i> <i>(Área Municipal 21) No Computable:</i>	438,45 m <sup>2</sup>
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i> <i>(Área Municipal Macrolote 1)</i> <i>No Computable:</i>	6.137,45 m <sup>2</sup>
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i> <i>(Área Municipal Macrolote 2)</i> <i>No Computable:</i>	4.270,53 m <sup>2</sup>
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i> <i>(Área Municipal Macrolote 3)</i> <i>No Computable:</i>	2.643,35 m <sup>2</sup>
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i> <i>(Área Municipal Macrolote 4.A)</i> <i>No Computable:</i>	12.396,83 m <sup>2</sup>
<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada</i> <i>(Área Municipal Macrolote 4.B)</i>	



ORDENANZA No. 0106

041  
cuarenta  
y uno

No Computable: 11.723,14 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 5.A)

No Computable: 25.035,16 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 5.B)

No Computable: 3.707,17 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 6.2)

No Computable: 33.168,68 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 6.B)

No Computable: 1.623,71 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 7)

No Computable: 5.611,37 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 8.A)

No Computable: 12.032,27 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada  
(Área Municipal Macrolote 8.B)

No Computable: 35.375,49 m<sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0103



Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 8.C)

No Computable: 12.649,42 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 9)

No Computable: 1.922,55 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 10.B)

No Computable: 8.430,78 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 12)

No Computable: 30.926,31 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 13)

No Computable: 7.203,40 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 14)

No Computable: 1.155,28 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 15)

No Computable: 4.059,42 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada



ORDENANZA No. 0106

040  
warent

(Área Municipal Macrolote 16)

No Computable: 6.652,24 m<sup>2</sup>

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 17)

No Computable: 22.854,11 m<sup>2</sup>

Área Faja de Protección de Quebrada (lotes): 73.396,06 m<sup>2</sup>

Área Faja de Protección de Alta Tensión (lotes): 3.340,30 m<sup>2</sup>

Área Faja de Protección de Quebrada y Río

(lotes): 309.98 m<sup>2</sup>

Área bruta del terreno (Área Total): 1'011.289,11 m<sup>2</sup>

El número total de lotes fraccionados es de 308, signados y distribuidos de la siguiente manera: del dos al siete (2 al 7), 6 lotes; del nueve al veintitrés (9 al 23), 15 lotes; del veinticinco al cuarenta y cinco (25 al 45), 21 lotes; del cuarenta y siete al setenta y tres (47 al 73), 27 lotes; del setenta y cinco al noventa y cuatro (75 al 94), 20 lotes; de noventa y seis al noventa y nueve (96 al 99), 4 lotes; del ciento uno al ciento veintiséis (101 al 126), 26 lotes; del ciento veintiocho al ciento treinta y ocho (128 al 138), 11 lotes; del ciento cuarenta al ciento cuarenta y nueve (140 al 149), 10 lotes; del ciento cincuenta y uno al ciento noventa y cuatro (151 al 194), 44 lotes; del ciento noventa y siete al doscientos once (197 al 211), 15 lotes; del doscientos catorce al doscientos treinta y uno (214 al 231), 18 lotes; del doscientos treinta y tres al doscientos cincuenta y seis (233 al 256), 24 lotes; del doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y cuatro (258 al 264), 7 lotes; del doscientos sesenta y siete al doscientos noventa (267 al 290), 24 lotes; del doscientos noventa y dos al doscientos noventa y cinco (292 al 295), 4 lotes; del doscientos noventa y siete al trescientos veintiocho (297 al 328), 32 lotes; producto del incremento de áreas verdes y reestructuración de lotes cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: A2(A1002-35); A31(PQ); forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo: (AR) Agrícola Residencial; lote mínimo:1000 m<sup>2</sup>."





ORDENANZA No. 0106

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 4, 5, 6, 16, 142, 205, 273, 298, 300, 301 y 320."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

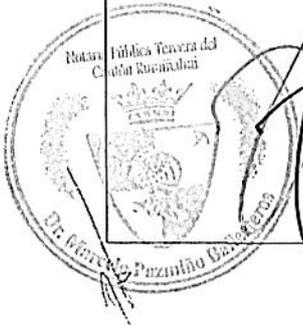
"Artículo 4.- Área verde y de equipamiento comunal.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Promejoras del Barrio "Santa Ana", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 51.602,37 m<sup>2</sup>, de conformidad al siguiente detalle:

Áreas verdes y comunales					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 1	Norte:	Punto de Intersección entre Calle Gral. Eloy Alfaro y Lote 297	-	0.00 m	2.221,81 m <sup>2</sup>
	Sur:	Vía E 35	-	91.48 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	94.71 m	
	Oeste:	Lote No. 297	-	52.97 m	
Área verde y equipamiento comunal 2		Lindero	En Parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 75	-	11.29 m	397,16 m <sup>2</sup>
	Sur:	Escalinata Gonzalo Córdova	-	28.61 m	
	Este:	Lote No. 301	-	25.20 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=29.12 m	

ORDENANZA No. **6106**

03  
 he inte  
 nuer

	Lindero	En parte	Total	Superficie
<b>Área verde y equipamiento comunal 2A</b>	Norte: Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=19.75 m	688,04 m <sup>2</sup>
	Sur: Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Y Pasaje S/N	-	0.00 m	
	Este: Lote No. 11  Pasaje S/N	15.56 m 47.51 m 17.20 m	Ld=80.27 m	
	Oeste: Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	-	Ld=74.88 m	
	Lindero	En Parte	Total	Superficie
<b>Área verde y equipamiento comunal 3</b>	Norte: Calle Mariano Suárez	-	18.35 m	2.552,13 m <sup>2</sup>
	Sur: Calle Gral. Eloy Alfaro	-	30.27 m	
	Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	159.60 m	
	Oeste: Lote No. 69  Lote No. 70	41.00 m 88.85 m	129.85 m	



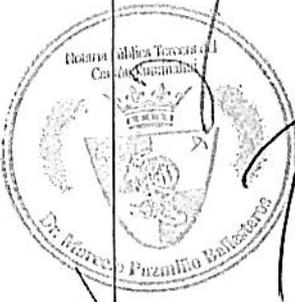
ORDENANZA No. 0106

<i>Área verde y equipamiento comunal 4</i>		<i>Lindero</i>	<i>En Parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Lote No. 21</i>	-	<i>69.38 m</i>	<i>1.822,14 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Lote No. 20</i>	-	<i>66.76 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 2)</i>	-	<i>Ld=47.29 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Calle García Moreno</i>	-	<i>34.55 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 5</i>		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Lote No. 41</i>	-	<i>44.21 m</i>	<i>1.696,31 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Escalinata Leonidas Plaza</i>	-	<i>39.64 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Calle García Moreno</i>	-	<i>44.75 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Calle Lizandro García</i>	-	<i>44.20 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 6</i>		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)</i>	-	<i>Ld=106.87 m</i>	<i>2.974,04 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Lote No. 47</i>	-	<i>51.46 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Calle Ignacio de Veintimilla</i>	-	<i>78.53 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 63</i> <i>Calle Emilio Estrada</i>	<i>47.15 m</i> <i>4.93 m</i>	<i>79.23 m</i>	

ORDENANZA No. 0106

038  
 treinta  
 ocho

		Lote No. 54	27.15 m		
<b>Área verde y equipamiento comunal 7</b>		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	78.35 m	3.744,93 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 4)	-	Ld=133.67m	
	<b>Este:</b>	Lote No. 96	6.54 m 63.03 m	Ld=69.57 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 94	-	44.67 m	
<b>Área verde y equipamiento comunal 8</b>		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Vicente Rocafuerte	-	Ld= 60.62 m	6.710,37 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	103.41 m	
	<b>Este:</b>	Lote No. 110  Lote No. 109	14.22 m 35.14 m 12.85 m 21.00 m	Ld=83.19 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 123  Lote No. 124  Lote No. 125	28.81 m 22.06 m 30.75 m	Ld=108.21 m	



ORDENANZA No. 0106

		Lote No. 126	26.59 m		
Área verde y equipamiento comunal 9		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=52.41 m	2.378,38 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=36.56 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=75.99 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	Ld=71.25 m	
Área verde y equipamiento comunal 10		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 167	94.85 m	Ld=95.48 m	2.129,41 m <sup>2</sup>
		Lote No. 179	0.63 m		
	Sur:	Lote No. 166	-	54.53 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)	-	Ld=55.61 m	
Oeste:	Calle Vicente Ramón Roca	-	24.93 m		
Área verde y		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Pedro José Arteta		Ld=38.69 m	1.494,43 m <sup>2</sup>

ORDENANZA No. 0106

037  
 treinta y siete

equipamiento comunal 11		Lote No. 181	Ld=8.58 m 30.11 m		
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	-	Ld= 65.63 m	
	Este:	Lote No. 183	-	20.68 m	
	Oeste:	Lote No. 180	-	35.99 m	
Área verde y equipamiento comunal 12		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Camilo Ponce Enriquez	-	65.59 m	7.017,91 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle José María Velasco Ibarra	-	Ld=106.08 m	
	Este:	Lote No. 226	42.42 m	Ld=84.59 m	
		Lote No. 227	42.17 m		
Oeste:	Lote No. 229	26.83 m	Ld=99.79 m		
	Lote No. 228	19.66 m 53.30 m			
Área verde y equipamiento comunal 13		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) y Calle Gral. Eloy Alfaro	-	0.00 m	596,52m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote 152	-	11.63 m	





ORDENANZA No. 0106

	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=107.46 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	-	Ld=107.90 m	
Área verde y equipamiento comunal 14		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Propiedad Particular	-	22.14 m	2.603,68 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17)	-	Ld= 76.61 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=135.17 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld=78.24 m	
	Lindero	En parte	Total	Superficie	
Área verde y equipamiento comunal 15	Norte:	Lote No. 324	45.00 m	58.50 m	987,02 m <sup>2</sup>
		Lote No. 325	13.50 m		
	Sur:	Lote No. 290	-	33.78 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11)	-	Ld=38.49 m	
	Oeste:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	25.08 m	
Área verde y equipamiento comunal 16		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 84	-	10.61 m	153,12 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote No. 81	-	10.75 m	

ORDENANZA No. 0106

03  
 henta  
 kel

	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	13.84 m		
	Oeste:	Lote No. 84	7.25 m	13.97 m		
		Lote No. 81	6.72 m			
Área verde y equipamiento comunal 17		Lindero	En parte	Total	Superficie	
	Norte:	Lote No. 151	-	16.98 m	1.426,99 m <sup>2</sup>	
	Sur:	Lote No. 149	-	30.70 m		
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=80.15 m		
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)	-	Ld=83.89 m		
	Lindero	En parte	Total	Superficie		
Área verde y equipamiento comunal 18	Norte:	Lote No. 314	76.02 m	Ld=160.61m	4.781,44 m <sup>2</sup>	
		Escalinata Aurelio Mosquera	44.56 m			
		Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	5.27 m			
			Ld=34.76 m			
	Sur:	Lote No. 190	-			64.74 m
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	-			118.33 m
	Oeste:	Calle José Luis Tamayo	-	Ld=44.59 m		





ORDENANZA No. 0106

	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 19	Norte: Propiedad Particular	34.93 m Ld=33.34 m	Ld=68.27 m	2.133,88 m <sup>2</sup>
	Sur: Lote No. 233	39.78 m 16.60 m Ld=37.93 m	Ld=94.31 m	
	Este: Lote No. 219	-	52.00 m	
	Oeste: Lote No. 245	-	26.67 m	
		Calle Francisco Robles		
Área verde y equipamiento comunal 20	Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte: Propiedad Particular	-	74.20 m	1.914,78 m <sup>2</sup>
	Sur: Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 32.67 m	
	Este: Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 95.54 m	
Oeste: Lote 248	42.74 m	60.77 m		
Calle Jaime Roldos Aguilera	8.00 m			
Lote No. 247	10.03 m			
Área verde y equipamiento	Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte: Lote No. 323	-	41.09 m	1.177,88 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0106

035  
 treinta y cinco

comunal 21	Sur:	Lote No. 321	-	26.51 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	-	Ld= 45.01 m	
	Oeste:	Calle Galo Plaza Lasso  Lote No. 322	Ld=44.10 m  0.61 m	Ld=44.71 m	
Área faja de protección de quebrada y río (área municipal 1) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)  Faja de Protección de Quebrada Lote No. 75	Ld=100.07 m  12.34 m	Ld=112.41 m	3.843,32 m <sup>2</sup>
	Sur:	Punto de intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) y Pasaje S/N	-	0.00 m	
	Este:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 2  Escalinata Gonzalo Córdova  Lote No. 11	Ld= 29,12 m  8.49 m  3.00 m  28.98 m	Ld=235.71 m	



ORDENANZA No. 0106

		Área Verde Y Equipamiento Comunal 2A  Pasaje S/N	4.54 m  Ld= 19.75 m  Ld=74.88 m  66.95 m		
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)  Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	134.95 m    17.05 m	Ld=152.00 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área faja de protección de quebrada (área municipal 2) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21	-	10.00 m	453,25 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 20	-	22.77 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)  Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área	Ld=29.94 m    6.97 m	Ld=36.91 m	

ORDENANZA No. 6196

034  
treinta y cuatro

		Verde Adicional Macrolote 4.A)			
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 4	-	Ld=47.29 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área faja de protección de quebrada (área municipal 3) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)		Ld=130.25 m	1.158,41 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld= 106.87 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla  Faja de Protección de Quebrada Lote No.43	Ld= 20.30 m  12.23 m	Ld=32.53 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No.63	-	10.31 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área faja de protección de quebrada (área municipal 4) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7  Faja de Protección de Quebrada Lote No.96	Ld=133.67 m  7.63 m	Ld= 141.30 m	1.377,71 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área	Ld=89.97 m	Ld=135.99 m	



ORDENANZA No. 0106

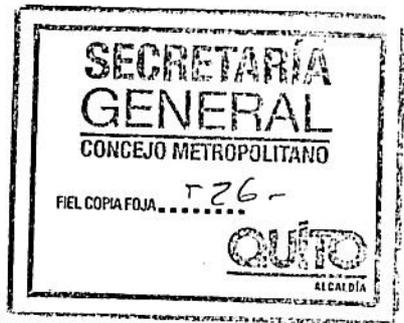
		Verde Adicional Macrolote 5.B			
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7	Ld=46.02 m		
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No.97	-	8.39 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote No.94	-	10.78 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área faja de protección de alta tensión (área municipal 5) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 8	-	103.41 m	1.809,21 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7	-	78.35 m	
	Este:	Faja de Protección de Alta Tensión Lote No. 109	12.55 m	24.47 m	
		Calle García Moreno	11.92 m		
	Oeste:	Calle Carlos Julio Arosemena Monroy	21.64 m 7.54 m	Ld=29.18 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
	Norte:	Punto de Intersección	-	0.00 m	161,70 m <sup>2</sup>

ORDENANZA No. 0106

03.  
 treinta  
 tres

Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 6) no computable		entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno			
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A	-	Ld=38.24 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.44 m	
Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 7) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	25,49 m <sup>2</sup>
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y	-	0.00 m	





ORDENANZA No. 0106

		Calle García Moreno			
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=15.03 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	12.44 m	
		Lindero	En parte	Total.	Superficie
Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 8) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=106.51 m	2.769,03 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=90.23 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=101.89 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	49.98 m	Ld= 225.23 m	
		Área Verde y Equipamiento Comunal 9	Ld=52.41 m Ld=75.99 m		
	Calle García Moreno	Ld= 36.56 m			

ORDENANZA No. 0106

032  
treinta y dos

			10.29 m		
	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 9) no computable</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179</i>	-	<i>Ld=13.07 m</i>	<i>490,43 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166</i>	-	<i>25.85 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)</i>	-	<i>Ld= 40.53 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 10</i>	-	<i>Ld= 55.61 m</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 10) no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
	<i>Norte:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 11</i>	-	<i>Ld= 65.63 m</i>	<i>711,57 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)</i>	-	<i>Ld=74.16 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183</i>	-	<i>10.36 m</i>	
<i>Oeste:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.</i>	-	<i>11.00 m</i>		



ORDENANZA No. **6106**

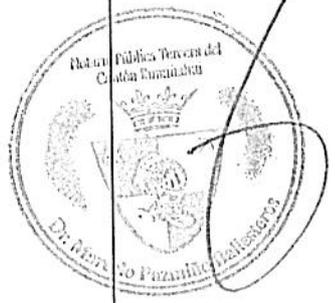
		180			
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 11) no computable</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote 325</i>	-	<i>10.89 m</i>	<i>372,39 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 290</i>  <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284</i>	<i>3.14 m</i>  <i>11.69 m</i>	<i>Ld=14.83 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)</i>	-	<i>Ld=35.27 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 15</i>	-	<i>Ld=38.49 m</i>	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 12) no computable</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.255</i>	-	<i>12.37 m</i>	<i>1.887,63 m<sup>2</sup></i>
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.152</i>	-	<i>10.97 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 13</i>	<i>107.90 m</i>	<i>Ld= 216.96 m</i>	



ORDENANZA No. 0106

031 treinta y uno

		Calle Gral. Eloy Alfaro		109.06 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 8.B)	-	Ld=212.59 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 13) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	-	10.32 m	834,35 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149	-	12.60 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 17	-	Ld= 83.89 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 6.2)	-	Ld= 82.98 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 14) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional (Área Macrolote 8.C)	-	Ld=48.09 m	1.812,10 m <sup>2</sup>





ORDENANZA No. 0106

	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 190	-	30.41 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)  Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld= 53.60 m  Ld=91.44 m	Ld=145.04 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197  Escalinata Aurelio Mosquera  Área Verde y Equipamiento Comunal 18	9.79 m  0.73 m  Ld=34.76 m  Ld=118.33 m	Ld=163.61 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 16) no computable	Norte:	Propiedad Particular	-	14.68 m	1.989,97 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	Ld=41.78 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área	Ld=77.49 m	Ld=166.34 m	

ORDENANZA No. 0196

030  
treinta

		Verde Adicional Macrolote 14)  Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=88.85 m		
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 20  Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247	Ld=94.54 m  Ld=32.67 m  29.18 m	Ld=156.39 m	
Área faja de protección de quebrada (área municipal 17) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 14	-	Ld=76.61 m	839,52 m <sup>2</sup>
	Sur:	Quebrada	-	Ld=92.25 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	23.78 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	14.37 m	
Área faja de protección de quebrada (área municipal 21) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323	-	12.49 m	438,45 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 321	-	17.76 m	





ORDENANZA No. 0106

	<i>Este:</i>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	-	Ld=40.13 m		
	<i>Oeste:</i>	Área Verde y Equipamiento Comunal 21	-	Ld=45.01 m		
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 1) no computable	<i>Norte:</i>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)	-	51.02 m	6.137,45 m <sup>2</sup>	
	<i>Sur:</i>	Vía E 35	-	10.81 m		
	<i>Este:</i>	Quebrada	-	Ld= 251.72 m		
	<i>Oeste:</i>	Vía E 35				
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 12	11.30 m Ld=66.49 m			
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 13		Ld=47.44 m Ld= 97.09 m		Ld=381.60 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 14		Ld=113.27 m Ld=46.01 m				
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.				

ORDENANZA No. 0106

02  
 veinte

		15			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 16			
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 2) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	14.79 m	4.270,53 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Vía E 35	-	30.40 m	
	<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)  Pasaje S/N	Ld=134.95 m  8.43 m	143.38 m	
	<b>Oeste:</b>	Río el Rosario	-	Ld=175.94 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 3) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	12.00 m	2.643,35 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1)	-	51.02 m	





ORDENANZA No. 0106

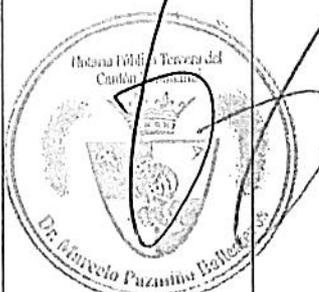
computable	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=174.69 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 20	Ld= 29.94 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 19	Ld= 58.59 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 18	Ld=36.04 m	Ld=241.65 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 17	Ld=36.78 m		
			Ld=80.30 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	Ld=220.11 m	Ld= 324.04 m	12.396,83 m <sup>2</sup>
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	Ld=103.93 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	-	12.00 m	



ORDENANZA No. 0196

028  
veintiocho

(área municipal macrolote 4.a) no computable		Macrolote 3)		
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=283.93 m
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 64		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 63		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	Ld=13.25 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 43	Ld= 38.39 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 42	Ld=130.25 m	
		Calle García Moreno	Ld=94.28 m	Ld=734.57 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 23	Ld=60.28 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 22	10.07 m Ld=12.06 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21	Ld=188.90 m Ld=97.83 m		
	Faja de Protección de Quebrada (Área	Ld=82.29 m 6.97 m		





ORDENANZA No: 0106

		Verde Adicional 2)			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 4.b) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)	-	74.88 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)  Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	14.79 m  17.05 m  Ld=100.07 m	Ld=131.91 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 81  Faja de Protección de Quebrada Lote No. 80  Faja de Protección de Quebrada Lote No. 79  Faja de Protección de Quebrada Lote No. 78  Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=20.75 m  Ld=27.07 m  Ld=23.22 m  Ld=19.51 m  Ld=25.27 m  Ld=17.52 m  Ld=31.22 m	Ld=164.56 m	11.723,14 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No. 0108

027  
venhri

		77			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 76			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 75			
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=134.89	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 5.a) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	108.66 m	25.035,16 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	74.88 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 89	Ld=147.52 m	Ld=310.08 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 88	Ld=28.58 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87	Ld=29.62 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87	Ld=24.37 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87	Ld=33.35 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87	Ld=46.64 m		





ORDENANZA No. 0106

		86 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 85 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 82			
	Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=312.44 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 5.b) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4) Faja de Protección de Quebrada Lote No. 94 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 93	Ld=89.97 m Ld=24.33 m Ld=65.53 m	Ld=179.83 m	3.707,17 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	Ld= 220.11 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	63.91 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el	-	0.00 m	



ORDENANZA No. 0106

028  
veinte

		Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote 93				
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 6.2) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	101.86 m	33.168,68 m <sup>2</sup>	
	<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)	-	108.66 m		
	<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada ( Área Verde Adicional 13)				Ld=348.00 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149				
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 148		Ld=82.98 m	Ld=35.61 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 148	Ld=40.76 m			





ORDENANZA No. 0106

		147	Ld=42.22 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 146	Ld=33.14 m Ld=36.69 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 145	Ld=40.48 m Ld=36.12 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 144			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 143			
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=430.25 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 6.b) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	Ld=74.16 m	Ld=130.77 m	1.623,71 m <sup>2</sup>
		Faja de Protección de Quebrada Lote 180	Ld=25.32 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179	Ld=31.29 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=98.55 m	
	Este:	Área Bajo el Borde	-	Ld=44.52 m	

ORDENANZA No. 0196

025  
veinticinco

		Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)			
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	15.90 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 7) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	61.93 m	5.611,37 m <sup>2</sup>
		Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	63.91 m	Ld=167.84 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	Ld=103.93 m		
		Este: Quebrada Barrotieta	-	Ld=161.93 m	
		Qeste: Calle García Moreno			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 308	3.05 m	Ld=380.97 m		
		Faja de Protección de	Ld=66.76 m		





ORDENANZA No.- 0106

		Quebrada Lote No. 307 Calle García Moreno Faja de Protección de Quebrada Lote No. 97 Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4)	Ld=80.00 m Ld=54.31 m Ld=55.49 m 10.75 m Ld=64.59m Ld=46.02 m		
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.a) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=265.87 m Ld=98.55 m Ld=187.74 m	Ld=552.16 m	12.032,27 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	61.93 m	



ORDENANZA No. 0106

024  
ventuch

	<i>Este:</i>	Quebrada Barrotieta	-	Ld=150.67 m
	<i>Oeste:</i>	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 122		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 117		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 116	Ld=82.33 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 105	Ld=54.37 m Ld=50.43 m	
		Calle García Moreno	Ld=71.13 m	
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	21.33 m Ld=106.51 m	
		Calle García Moreno	Ld=101.89 m	
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7)	Ld=90.23 m 6.68 m	Ld=653.31 m
		Calle García Moreno	Ld=15.03 m	
		Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6)	5.77 m Ld=38.24 m	
		Calle García Moreno	9.37 m	



ORDENANZA N.º 0106

	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.b) no computable	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12)	-	88.19 m	35.375,49 m <sup>2</sup>
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	101.86 m	
	Este: Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	Ld=212.59 m	471.49 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 152	Ld=131.21 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	Ld=127.69 m			
Oeste: Río el Rosario	-	404.97 m		
	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.b) no computable	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=308.20 m	331.16 m	340.16 m <sup>2</sup>
	Propiedad Particular	22.96 m		
Sur: Área Bajo el Borde Superior de	-	8.29 m		



ORDENANZA No:

0186

02:  
veintib

Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.c) no computable		Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)			
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=377.90 m	12.649,42 m <sup>2</sup>
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 218	Ld=26.10 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 215	8.96 m Ld=195.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 214	Ld=34.88 m Ld=72.68 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 317	Ld=80.51 m Ld=87.54 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 316	Ld=47.28 m Ld=50.92 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 315	Ld=44.93 m Ld= 33.21 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 205	Ld=57.51 m Ld=48.09 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 204	Ld=53.60 m		
				Ld=841.28 m	





ORDENANZA No: 0106

		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197			
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)			
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 9) no computable	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 163	Ld=14.34 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 164	Ld=28.93 m Ld=29.75 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 165	Ld=65.00 m Ld=43.78 m	Ld=222.33 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166	Ld=40.53 m		
		Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)			
		<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)		Ld=265.87 m



ORDENANZA No. 0106

022  
Veintidos

	<b>Este:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)		15.90 m	
	<b>Oeste:</b>	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162		0.00 m	
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 10.b) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)		8.29 m	8.430,78 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)		Ld=187.74 m	
	<b>Este:</b>	Quebrada Barrotieta		Ld=361.15 m	
	<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14) Faja de Protección de	Ld=91.44 m Ld=145.49 m	Ld=695.69 m	





ORDENANZA No: 0106

	Quebrada Lote No. 190	Ld=47.28 m	
		Ld=48.26 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189	Ld=60.23 m	
		Ld=24.41 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 188	Ld=143.16 m	
		8.98 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 187	Ld=43.52 m	
		Ld=36.64 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 186	1.76 m	
		Ld=44.52 m	
	Calle José Luis Tamayo		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 185		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 184		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183		
	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)		



ORDENANZA No. 0106

02  
veinte

	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 12) no computable	Norte: Quebrada	-	159.20 m	30.926,31 m <sup>2</sup>
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	88.19 m	
	Este: Faja de Protección de Quebrada Lote No. 319	Ld=105.84 m	Ld=321.71 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 318	Ld=65.76 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 256	Ld=33.82 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 255	Ld=116.29 m			
Oeste: Río el Rosario	-	Ld=463.23 m		
	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal)	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)	-	18.80 m	7.203,40 m <sup>2</sup>
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional)	-	Ld=308.20 m	





ORDENANZA No. 0106

macrolote 13) no computable		Macrolote 8.C)			
	Este:	Quebrada Barrotieta	-		Ld=116.43 m
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)		Ld=88.85 m	Ld=614.62 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247		Ld=41.78 m	
		Calle Jaime Roldós Aguilera		Ld=152.68 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 246		Ld=33.78 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)		17.42 m	
				Ld=25.96 m	
				Ld=216.92 m	
		37.23 m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 14) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	-	12.18 m	1.155,28 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	18.80 m	



ORDENANZA No. 0106

020  
veinte

	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=67.27 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)	-	Ld=77.49 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
<p>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 18) no computable</p> 	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	45.79 m	4.059,42 m <sup>2</sup>
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular) y Faja de Protección de Quebrada Lote 261	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)	-	Ld=338.94 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323			
		Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 21)	Ld=60.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=40.13 m	Ld=336.26 m	



ORDENANZA No. 0106

		321	Ld=66.87 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 264	Ld=42.49 m Ld=46.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 263	Ld=42.89 m Ld=36.84 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 262			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 261			
		<b>Lindero</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>Superficie</b>
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 16) no computable	<b>Norte:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)	-	Ld=208.18 m	6.652,24 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	45.79 m 31.39 m	77.18 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)			
	<b>Este:</b>	Quebrada Barrotieta	-	Ld=180.23 m	



ORDENANZA No. 0106

019 diecinueve

	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 273			
		Calle Galo Plaza Lasso	Ld=29.65 m		
			Ld=44.91 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 272	Ld=18.76 m		
			Ld=100.99 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 271	Ld=53.55 m		
			Ld=50.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 270	Ld=125.77 m		
		Ld=61.02 m	Ld=612.10 m		
		Ld=19.98 m			
		Ld=20.07 m			
		Ld=24.36 m			
		Ld=62.28 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 269			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 268			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 267			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada	-	13.72 m	-

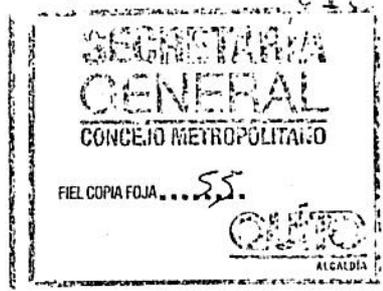
ORDENANZA No. 0106



	(Propiedad Particular)				
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 17) no computable	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	Ld=208.18 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=373.14 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 326		Ld=326.60 m	Ld=1649.95 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 295		Ld=380.64 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 294		Ld=316.59 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 293		Ld=330.36 m	
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 325			Ld=260.49 m		
	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)		Ld=35.27 m		
				22.854,11 m <sup>2</sup>	

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

del cual  
019



ORDENANZA No. 0106

"Artículo 5.- De los macro lotes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", está conformado por 24 macro lotes que serán considerados de forma independiente para determinar el excedente o diferencia de áreas, según la normativa nacional y metropolitana vigente; estos macro lotes según escrituras y levantamiento topográfico tienen las siguientes superficies:

Área macro lote 1 (según escritura):	29.450,00m <sup>2</sup>
Área macro lote 2 (según escritura):	50.000,00m <sup>2</sup>
Área macro lote 3 (según escritura):	30.000,00m <sup>2</sup>
Área macro lote 4A (según escritura):	70.000,00m <sup>2</sup>
Área macro lote 4B (según escritura):	10.000,00m <sup>2</sup>
Área macro lotes 5A y 5B (según escritura):	56.500,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 6A y 6B (según escritura):	30.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 62 (según escritura):	50.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 7 (según escritura):	30.400,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8A (según escritura):	40.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8B (según escritura):	50.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8C (según escritura):	98.887,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 9 (según escritura):	30.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 10A y 10B (según escritura):	60.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 11 (según escritura):	10.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 12 (según escritura):	80.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 13 (según escritura):	13.760,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 14 (según escritura):	13.760,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 15 (según escritura):	40.000,00 m <sup>2</sup>



ORDENANZA No: 0106



Área macro lote 16 (según escritura):	50.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 17 (según escritura):	80.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 1 (según levant. topog):	36.589,11 m <sup>2</sup>
Área macro lote 2 (según levant. topog):	50.692,47 m <sup>2</sup>
Área macro lote 3 (según levant. topog):	37.726,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 4A (según levant. topog):	87.339,36 m <sup>2</sup>
Área macro lote 4B (según levant. topog):	31.179,47 m <sup>2</sup>
Área macro lotes 5A y 5B (según levant. topog):	70.396,93 m <sup>2</sup>
Área macro lote 6A y 6B (según levant. topog):	32.234,69 m <sup>2</sup>
Área macro lote 62 (según levant. topog):	46.313,59 m <sup>2</sup>
Área macro lote 7 (según levant. topog):	34.230,58 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8A (según levant. topog):	55.151,22 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8B (según levant. topog):	49.567,73 m <sup>2</sup>
Área macro lote 8C (según levant. topog):	111.890,54 m <sup>2</sup>
Área macro lote 9 (según levant. topog):	34.689,17 m <sup>2</sup>
Área macro lote 10A y 10B (según levant. topog):	67.853,01 m <sup>2</sup>
Área macro lote 11 (según levant. topog):	10.384,37 m <sup>2</sup>
Área macro lote 12 (según levant. topog):	39.028,03 m <sup>2</sup>
Área macro lote 13 (según levant. topog):	15.883,82 m <sup>2</sup>
Área macro lote 14 (según levant. topog):	13.805,81 m <sup>2</sup>
Área macro lote 15 (según levant. topog):	40.739,60 m <sup>2</sup>
Área macro lote 16 (según levant. topog):	52.012,47 m <sup>2</sup>

017  
Decreto



ORDENANZA N<sup>o</sup>. 0106

Área macro lote 17 (según levant. topog): 93.581,14 m<sup>2</sup>

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

*"Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 30,19% y 45 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.*

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

- Calle Gral. Eloy Alfaro: 12.00m
- Calle Gonzalo Córdova: 8.00m.
- Calle García Moreno: 10.00m.
- Calle García Moreno: 8.00m.
- Calle Ignacio de Veintimilla: 8.00m
- Calle Mariano Suarez: 8.00m.
- Calle Isidro Ayora: 8.00m.
- Calle Leónidas Plaza: 8.00m.
- Calle Emilio Estrada: 8.00m.
- Calle Carlos Julio Arosemena Monroy: 20.00m.
- Calle José Joaquín Olmedo: 8.00m.
- Calle Vicente Rocafuerte: 8.00m.
- Calle Lizardo García: 8.00m.
- Calle Vicente Ramón Roca: 8.00m.
- Calle Manuel Ascazubi: 8.00m.
- Calle Pedro José Arteta: 8.00m.





ORDENANZA No. 0106

Calle José María Velasco Ibarra:	8.00m.
Calle Federico Páez:	8.00m.
Calle Francisco Robles:	8.00m.
Calle Camilo Ponce Enríquez:	8.00m.
Calle Antonio Flores y Jijón:	8.00m.
Calle José Luis Tamayo:	8.00m.
Calle Jaime Roldos Aguilera:	8.00m.
Calle Juan José Flores:	8.00m.
Calle Galo Plaza Lasso:	10.00m.
Pasaje Luis Larrea Alba:	6.00m.
Escalinata Gonzalo Córdova:	6.00m.
Pasaje José María Placido Caamaño:	6.00m.
Pasaje S/N:	6,00m.
Pasaje S/N:	6.00m.
Pasaje S/N:	6.00 m.
Escalinata Aurelio Espinosa Mosquera:	6.00m.
Escalinata Otto Arosemena:	6.00m.
Escalinata Leonidas Plaza	6.00m.
Pasaje Juan de Dios Martínez:	6.00m."

**Artículo 7.-** Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

**"Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

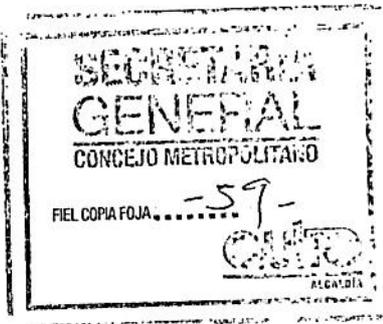
Calzadas:

100%

Aceras:

95%

016  
decuri



ORDENANZA No. 0106

Bordillos:	80%	Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	40%	Electricidad:	70%

La operadora pública de desechos sólidos del relleno sanitario del Inga del Distrito Metropolitano de Quito, destinará los valores de la asignación determinada en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307, de 30 de abril de 2013, para la ejecución de obras de compensación e inversión social, a prorrata de la asignación que le corresponde recibir al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Barrio "Santa Ana".

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Cuando las obras se ejecuten por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, no se cancelará el valor por contribución especial de mejoras.

El plazo en referencia podrá prorrogarse por un periodo más, siempre y cuando se haya justificado un avance del 50% de las obras que debían ejecutarse.

La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras será resuelta por la Administración Zonal a la que pertenece el asentamiento."

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 9.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca."

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los





ORDENANZA No. 0106

lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización."

**Artículo 11.-** Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

*"Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia y/o excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.*

*La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan."*

**Artículo 12.-** Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

*"Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza Reformativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los propietarios y copropietarios de los predios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", deberán entregar las escrituras individuales a favor de los posesionarios de los lotes constantes en el plano aprobatorio, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento."*

**Artículo 13.-** Agréguese a continuación del artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, los siguientes artículos:

*"Artículo 15.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los propietarios y copropietarios de los predios que se regularizan, deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 065-AT-DMGR-2014, de fecha 2 de Junio del 2014, que establece:*

*La zona donde se encuentran los predios, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Ana" de la Parroquia de la Merced se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Mitigable.*

*"De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos*

015  
quince

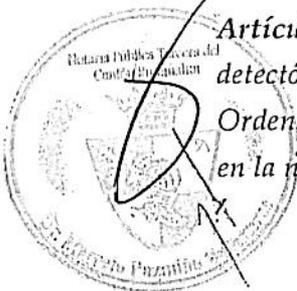


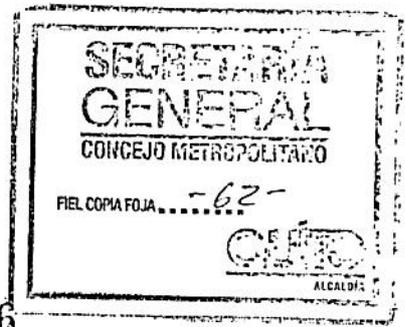
ORDENANZA No. 0106

que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”
- “En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro pueda presentar deformación del suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo. Considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determine el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.”
- “Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de las edificaciones existentes, como medida de prevención de riesgos, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.”
- “Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 0432, en su artículo 117, literal c, respecto a Áreas de protección de quebradas, establece que: “ en quebradas de 10 hasta 60 grados, el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal medidas desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano”.
- “Se recomienda hacer obras de mitigación en la parte interna del macrolote en los ramales de quebrada, los mismos que a futuro debe ser considerado para uso de áreas de reforestación, recreación o en el caso de ser rellenado se lo debe ejecutar trabajos técnicos con la autorización respectiva del organismo competente”.

**Artículo 16.- Diferencia y/o excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de variaciones de áreas, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberán regularizar las referidas variaciones de áreas, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.





ORDENANZA No. 0106

*Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.*

*Quando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.*

*Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.*

*Artículo 19.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."*

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de marzo de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 0106

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de febrero y 24 de marzo de 2016.- Quito, 31 MAR. 2016

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAR. 2016

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 MAR. 2016

- Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAR. 2016

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



**ESPACIO  
EN BLANCO**

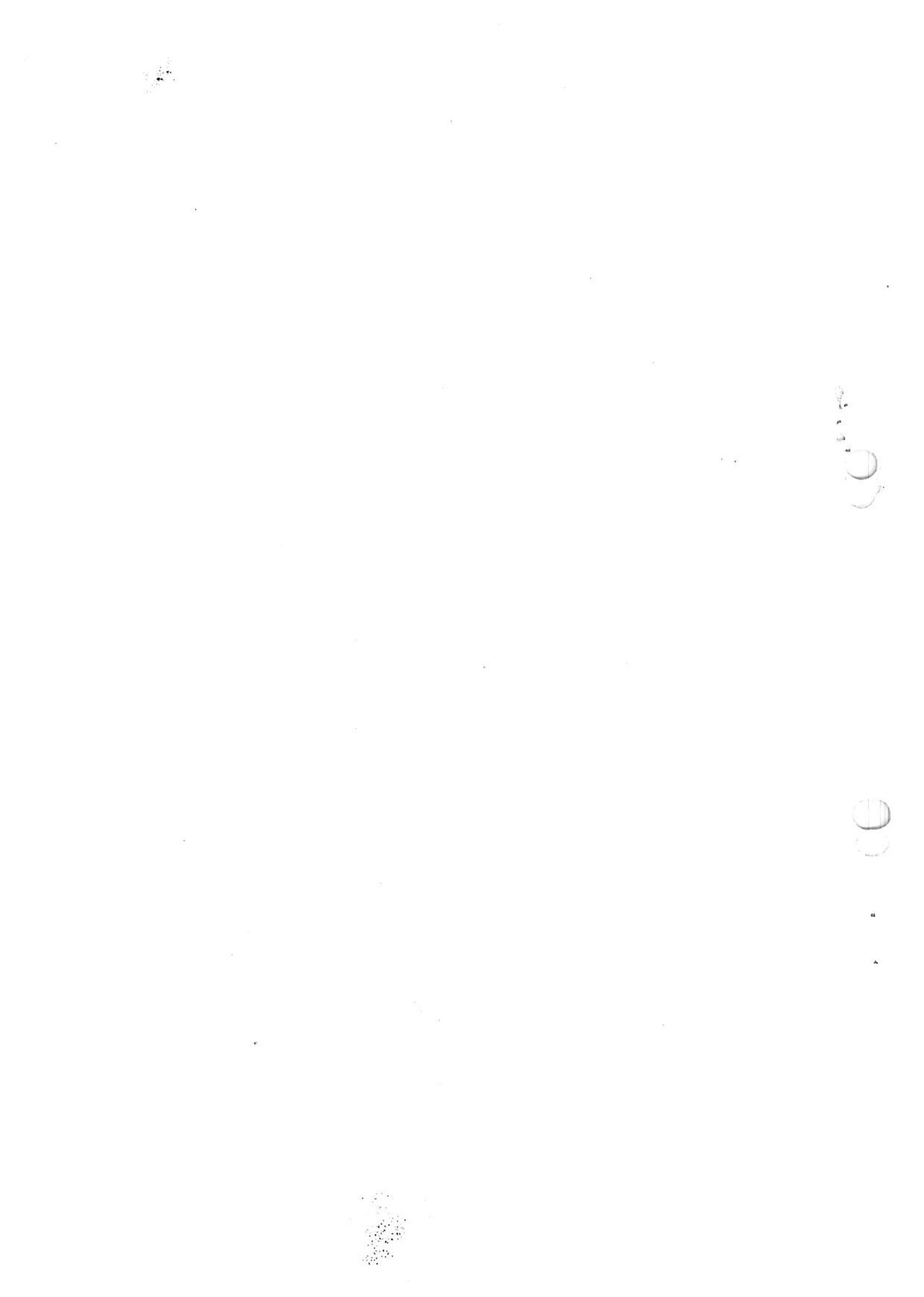
**ESPACIO  
EN BLANCO**

Z O N DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha CINCO de OCTUBRE del año dos mil diecisiete, yo, doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, a petición de la Abogada María Teresa Reinoso, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil quince – mil quinientos sesenta y dos del Foro de Abogados de Pichincha, procedo a protocolizar la ORDENANZA Número TRES OCHO SEIS CINCO de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo; y, la ORDENANZA REFORMATORIA Número CERO UNO CERO SEIS que antecede, otorgado a favor de los Copropietarios del “ **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA** ”, constante de ochenta y un fojas útiles y tres planos, e incorporándoles a los protocolos a mi cargo, doy fe.- Firmado) DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI.



Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.-

DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI  
 del Cantón Rumiñahui  
 Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros







# Notaría Pública Tercera del cantón Rumiñahui

ACCIONES:

PROTOCOLIZACIÓN 20171705003P05307

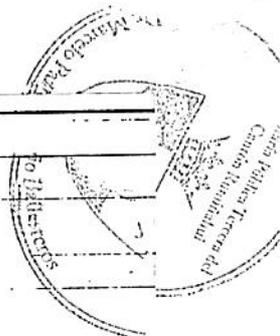
PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:39)

LUGAR: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

CANTIDAD DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

VALOR: INDETERMINADA



NOMBRE DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
MORALES DANIEL	REPRESENTANDO A COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA	CÉDULA	1708444813

Sangolquí,  
Dí 2<sup>da</sup> ..... copias

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
**NOTARIO**

1234





Factura: 002-002-000056304



20171705003P05307

010  
dier

PROTOCOLIZACIÓN 20171705003P05307

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:39)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALQUINGA MORALES DANIEL RAMIRO	REPRESENTANDO A COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA	CÉDULA	1708444813

OBSERVACIONES:

PROTOCOLIZACIÓN 20171705003P05307

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:39)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALQUINGA MORALES DANIEL RAMIRO	REPRESENTANDO A COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA	CÉDULA	1708444813

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



## PROCOLO

2017	17	05	03	05307
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIA

DI: 1era., 2da. COPIAS

## PROCOLIZACION

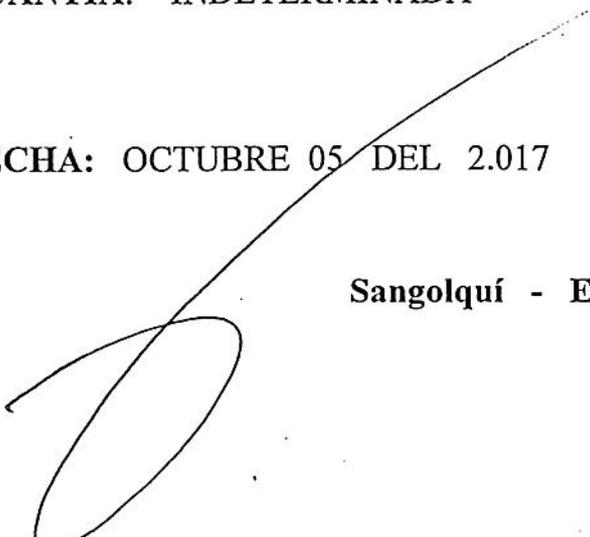
ORDENANZA NUMERO 3865 DE LA  
URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE  
DESARROLLO PROGRESIVO; Y, LA ORDENANZA  
REFORMATORIA NUMERO 0106

A FAVOR DE: COPROPIETARIOS DEL “COMITÉ  
PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA”

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: OCTUBRE 05 DEL 2.017

Sangolquí - Ecuador



Señor Notario:

Abg. María Teresa Reinoso Jaramillo, en libre ejercicio profesional, con matrícula No. 17-2015-1562 del Foro de Abogados, a Usted digo:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Ordenanza No. 3865 de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios de los Inmuebles que conforman el "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA", sancionada el 18 de agosto de 2010; y su Ordenanza Reformatoria No. 0106 sancionada el 31 de marzo de 2016.

Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este acto.

Teresa Reinoso  
Abg. María Teresa Reinoso  
MAT. 17-2015-1562

ESPACIO  
EN BLANCO





ORDENANZA No. 3865

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2010-333, de 25 de junio de 2010, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los numerales 1 y 3 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, refiriéndose a los deberes y atribuciones generales del Concejo, en su orden establecen lo siguiente: "1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia";
- Que, el artículo 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, la decisión mediante ordenanza sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem, y;

FD



01  
oche



ORDENANZA No. 3865

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 328 de 30 de abril del 2010, para que se autorice la Aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 63 numerales 1 y 3, 123 y 207 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 30 y 82 de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA"

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del inmueble en mención.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.





## ORDENANZA No.

### Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	A3 (A2502-10)
Lote mínimo:	2500.00 m2
Forma de Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:	Sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Zonificación actual:	A31 (A50000-0)
Lote mínimo:	50000.00 m2
Forma de Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:	Sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(PA) Áreas Naturales
Zonificación actual:	A2 (A1002-35)
Lote mínimo:	1000.00 m2
Forma de Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Etapas de incorporación:	Etapa 3 (2016 hasta 2020)
Uso principal:	(R1) Residencial Baja Densidad
Número de Lotes:	296
Área de Lotes (incluye faja de protección):	606.029,04 m2
Área de vías:	76.280,06 m2
Área de gradas:	2.357,48 m2
Área verde y equipamiento comunal:	38.729,11 m2 (7,43% del área útil lotes)
Área municipal:	11.570,51 m2
Afectación vial N° 1:	3.626,68 m2
Afectación vial N° 2:	3.815,59 m2
Área junto a afectación vial N° 2:	2.404,29 m2
Área vía Pifo-Pintag:	5.649,49 m2
<b>SUBTOTAL 1:</b>	<b>750.462,25 m2</b>

### PROPIEDADES PRIVADAS DETALLADAS EN EL PLANO QUE NO INTERVIENEN EN EL PROCESO

Propiedad privada 1:	39.602,76 m2
Propiedad privada 2:	25.667,93 m2
Propiedad privada 3:	2.831,60 m2
<b>SUBTOTAL 2:</b>	<b>68.102,29 m2</b>

Handwritten signature and initials.





## ORDENANZA No. 3865

**TOTAL: (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2) 818.564,54 m2**

### Resumen de área total de origen

Total:	818.564,54 m2
Afectación lindero oriental (por definición de borde de quebrada):	116.864,60 m2
Afectación lindero occidental (por definición de borde de quebrada):	134.869,76 m2
<b>TOTAL DE ORIGEN:</b>	<b>1'070.298,90 m2</b>

### Resumen de área de lotes

Área útil de lotes:	521.082,73 m2	
Área faja de protección en lotes:	84.946,31 m2	
Área total de lotes:	606.029,04 m2	
Área útil de lotes:	521.082,73 m2	100%
Área verde y equipamiento comunal:	38.729,11 m2	7,43% del área útil

El número total de lotes de terreno resultantes del fraccionamiento de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana" es de 296, signados del uno al doscientos noventa y seis, cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios que forma parte integrante del plano. El barrio se encuentra consolidado en un 29,73 % (88 edificaciones).

**Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** La zonificación propuesta para los nuevos lotes es:

Zonificación:	A2 (A1002-35)
Lote mínimo:	1000.00 m2
Forma de Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Etapas de incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

**Artículo 4.- DE LAS ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de treinta y ocho mil setecientos veinte y nueve metros cuadrados y once decímetros





## ORDENANZA No.

cuadrados (38.729,11 m<sup>2</sup>), correspondientes al 7,43 % del área útil de lotes que se detallan a continuación:

### Área Verde 1

Ubicación: Entre calle principal, vía Pifo-Pintag y lote 1.

Superficie: 1.575,61 m<sup>2</sup>

Linderos:

Noreste:	Calle principal	longitud 93,71 m
Sur:	Vía Pifo-Pintag	longitud 58,45 m
Oeste:	Lote 1	longitud 70,63 m

### Área Verde 2

Ubicación: Entre área 1, lote 75, lote 74, pasaje prolongación de la calle B y lote 11.

Superficie: 925,80 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Área 1, lote 75	longitud 78,51 m
Suroeste:	Pasaje prolongación de calle B y lote 11	longitud 66,09 m
Este:	Lote 74	longitud 28,37 m

### Área Verde 3

Ubicación: Entre calle F, calle C, calle principal, lote 70 y lote 69.

Superficie: 2.436,19 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Calle F	longitud 21,28 m
Sur:	Calle principal	longitud 25,26 m
Este:	Calle C	longitud 137,99 m
Oeste:	Lote 70, lote 69	longitud 131,72 m

### Área Verde 4

Ubicación: Entre lote 21, área 2, lote 20 y calle A.

Superficie: 1.654,15 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Lote 21	longitud 55,93 m
Sur:	Lote 20	longitud 37,23 m
Este:	Área 2	longitud 59,99 m
Oeste:	Calle A	longitud 34,06 m

### Área Verde 5

Ubicación: Entre lote 41, calle A, pasaje prolongación calle D y calle E.

Superficie: 1.693,28 m<sup>2</sup>

F





ORDENANZA No. 3865

Linderos:

Norte:	Lote 41	longitud 50,87 m
Sur:	Pasaje prolongación calle D	longitud 40,52 m
Este:	Calle C	longitud 74,39 m
Oeste:	Calle E	longitud 41,40 m

Área Verde 6

Ubicación: Entre Área 3, calle C, lote 47, lote 54, calle H y lote 63.

Superficie: 3.004,51 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Área 3	longitud 110,08 m
Sur:	lote 47	longitud 51,45 m
Este:	Calle C	longitud 74,39 m
Oeste:	Lote 54, calle H y lote 63	longitud 80,78 m

Área Verde 7

Ubicación: Entre Área 5, calle L, lote 95, Área 4, lote 94 y calle I peatonal.

Superficie: 2.535,26 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Calle I peatonal y Área 5	longitud 79,04 m
Sur:	Área 4	longitud 103,25 m
Este:	Calle L y lote 95	longitud 65,45 m
Oeste:	Lote 94	longitud 47,37 m

Área Verde 8

Ubicación: Entre calle K, lote 110, 109, Área 5, lote 127, 126, 125, 124, 123.

Superficie: 6.684,06 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Calle K	longitud 60,62 m
Sur:	Área 5 y lote 127	longitud 106,89 m
Este:	Propiedad particular	longitud 84,01 m
Oeste:	Lotes 126, 125, 124, 123	longitud 105,10 m

Área Verde 9

Ubicación: Entre Área 8 y calle A.

Superficie: 2.234,74 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Área 8	longitud 46,19 m
--------	--------	------------------





ORDENANZA No. 3865

Sur: Área 8 longitud 35,68 m  
Este: Área 8 longitud 27,13 m  
Oeste: Calle A longitud 68,07 m

Área Verde 10

Ubicación: Entre lote 167, Área 9, lote 166 y calle M.  
Superficie: 2.080,17 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Lote 167 longitud 97,17 m  
Sur: Lote 166 longitud 56,92 m  
Este: Área 9 longitud 55,46 m  
Oeste: Calle M longitud 24,91 m

Área Verde 11

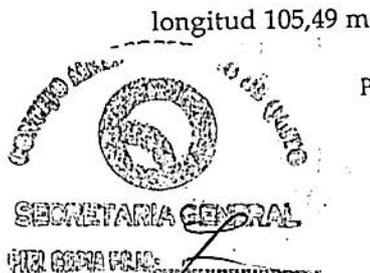
Ubicación: Entre calle N, lotes 181, 183, 184, Área 10 y lote 180.  
Superficie: 1.773,41 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Calle N y lote 181 longitud 42,89 m  
Sur: Área 10 longitud 58,03 m  
Este: Lotes 183, 184 longitud 30,69 m  
Oeste: Lote 180 longitud 37,94 m

Área Verde 12

Ubicación: Entre calle O, lotes 126, 127, calle M, lote 129 y 128.  
Superficie: 6.880,83 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Calle O longitud 65,18 m  
Sur: Calle M longitud 105,87 m  
Este: Lotes 126, 127 longitud 90,10 m  
Oeste: Lotes 129 y 128 longitud 99,54 m

Área Verde 13

Ubicación: Entre calle Principal, lote 152 y Área 12.  
Superficie: 430,41 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Nor-este: Calle Principal longitud 105,49 m





## ORDENANZA No. 3865

Sur: Lote 152 longitud 3,83 m  
Oeste: Área 12 longitud 104,16 m

## Área Verde 14

Ubicación: Entre propiedad particular y calle Principal

Superficie: 3.452,30 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte: Propiedad particular longitud 22,14 m  
Suroeste: Propiedad particular longitud 185,28 m  
Este: Calle Principal longitud 165,97 m

## Área Verde 15

Ubicación: Entre lote 291, Área 11, lotes 284, 290 y calle Principal.

Superficie: 1.222,09 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte: Lote 291 longitud 56,28 m  
Sur: Lotes 284 y 290 longitud 45,59 m  
Este: Área 11 longitud 25,22 m  
Oeste: Calle Principal longitud 24,95 m

## Área Verde 16

Ubicación: Entre calle Principal, lote 81 y 84.

Superficie: 146,30 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte: Lote 84 longitud 9,32 m  
Sur: Lote 81 longitud 10,83 m  
Este: Calle Principal longitud 14,24 m  
Oeste: Lotes 81 y 84 longitud 14,00 m

Además se transfiere a favor de la Municipalidad, los siguientes cuerpos que se encuentran afectados por franja de protección de línea de alta tensión y borde de quebrada.

## Área 1

Ubicación: Entre borde superior río El Rosario, franja protección lote 75, área verde 2, franja de protección lote 11.





ORDENANZA No. 3865

Superficie: 560,19 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Borde superior El Rosario longitud 62,52 m  
Sur: Área verde 2 longitud 46,38 m  
Este: Franja de protección y lote 75 longitud 14,33 m  
Oeste: Franja de protección y lote 11 longitud 27,06 m

Área 2

Ubicación: Entre franja de protección lote 21, borde superior quebrada Barrotieta y franja de protección lote 20 y Área verde 4.

Superficie: 594,81 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Franja de protección y lote 21 longitud 15,39 m  
Sur: Franja de protección y lote 20 longitud 14,74 m  
Este: Borde superior quebrada Barrotieta longitud 55,04 m  
Oeste: Área verde 4 longitud 59,99 m

Área 3

Ubicación: Entre borde superior quebrada Barrotieta, calle C, franja de protección lote 43, Área verde 6 y franja protección lote 63.

Superficie: 1.219,64 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Borde superior quebrada Barrotieta longitud 141,13 m  
Sur: Área verde 6 longitud 110,08 m  
Este: Calle C y franja protección lote 43 longitud 33,64 m  
Oeste: Franja de protección lote 63 longitud 14,81 m

Área 4

Ubicación: Entre Área verde 7, franja de protección lote 95, borde superior de quebrada Barrotieta y franja de protección lote 94.

Superficie: 1.187,37 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
Norte: Área verde 7 longitud 103,25 m  
Sur: Borde superior de quebrada Barrotieta longitud 131,50 m  
Este: Franja de protección lote 95 longitud 21,11 m  
Oeste: Franja de protección lote 94 longitud 11,23 m





ORDENANZA No. 3865

Área 5

Ubicación: Entre Área verde 8, lote 109, calle L, Área verde 7 y calle I.

Superficie: 1.681,72 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Área verde 8	longitud 105,18 m
Sur:	Área verde 7	longitud 62,99 m
Este:	Lote 109 y calle L	longitud 24,39 m
Oeste:	Calle I	longitud 34,60 m

Área 6

Ubicación: Borde superior quebrada Barrotieta y calle A.

Superficie: 280,00 m<sup>2</sup>

Linderos:

Nor- sureste:	Borde superior quebrada Barrotieta	longitud 45,13 m
Oeste:	Calle A	longitud 34,50 m

Área 7

Ubicación: Borde superior quebrada Barrotieta y calle A.

Superficie: 75,57 m<sup>2</sup>

Linderos:

Nor- sureste:	Borde superior quebrada Barrotieta	longitud 22,57 m
Oeste:	Calle A	longitud 13,06 m

Área 8

Ubicación: Entre borde superior de quebrada Barrotieta, calle A y Área verde 9.

Superficie: 2.678,05 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Borde superior quebrada Barrotieta	longitud 90,68 m
Sur:	Borde superior quebrada Barrotieta	longitud 80,61 m
Este:	Borde superior quebrada Barrotieta	longitud 115,98 m
Oeste:	Calle A y Área verde 9	longitud 212,62 m

Área 9

Ubicación: Entre Área verde 10, franja de protección lote 167, franja de protección lote 179, borde superior de quebrada Barrotieta y franja de protección lote 166.





ORDENANZA No. 3865

Superficie: 557,28 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Lote 9	longitud 55,47 m
Sur:	Propiedad particular	longitud 53,08 m
Este:	Propiedad particular	longitud 10,61 m
Oeste:	Calle A (Retorno)	longitud 13,80 m

Área 10

Ubicación: Entre Área verde 11, franja de protección lote 184, borde de quebrada Barrotieta y franja de protección lote 180.

Superficie: 625,82 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Área verde 11	longitud 58,03 m
Sur:	Borde de quebrada Barrotieta	longitud 64,89 m
Este:	Franja de protección lote 184	longitud 17,57 m
Oeste:	Franja de protección lote 180	longitud 10,04 m

Área 11

Ubicación: Entre franja de protección lote 291, borde de quebrada Barrotieta, franja de protección lote 284 y Área verde 15.

Superficie: 244,50 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Franja de protección lote 291	longitud 14,62 m
Sur:	Franja de protección lote 284	longitud 16,18 m
Este:	Borde quebrada Barrotieta	longitud 27,13 m
Oeste:	Área verde 15	longitud 34,28 m

Área 12

Ubicación: Entre franja de protección lote 255, calle principal, Área verde 13, franja de protección lote 152 y borde río El Rosario.

Superficie: 1.865,56 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte:	Franja de protección lote 255	longitud 11,52 m
Sur:	Franja de protección lote 152	longitud 9,76 m
Este:	Calle principal y área 13	longitud 182,74 m
Oeste:	Borde de río El Rosario	longitud 174,05 m

PT





## ORDENANZA No.

3865

Por tratarse de un asentamiento informal, desde hace más de 50 años, por encontrarse todos los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión de los moradores y con una consolidación del 29,73% ejecutándose varias obras de infraestructura y además de haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar los lotes y las vías, los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", compensarán en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es del 2,57% del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a trece mil trescientos noventa y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (13.396,20 m<sup>2</sup>), de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE.-** Las obras a ejecutarse en las áreas verdes son las siguientes: juegos infantiles, equipamiento recreación activa, equipamiento recreación pasiva, encepado y arborización.

**Artículo 6.- DE LAS VÍAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público. Las vías propuestas son de 12m, 10m, 8m y pasajes de 6 m.

**Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: agua potable, alcantarillado, bordillos y aceras, capa de rodadura (empedrado), energía eléctrica y áreas verdes.

**Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza, de las cuales el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana" pagará las contribuciones y mejoras de ley.

**Artículo 9.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Los Chillos se responsabilizará del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual emitirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras, los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.





ORDENANZA No.

3865

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Todos los lotes que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Artículo 12.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará, en base a los índices que le proporcione la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP-Q), el valor de ejecución de las obras de urbanización, sobre el cual se calculará el monto de la tasa retributiva por servicios administrativos, correspondiente al uno por mil del total de las obras ejecutadas, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días siguientes a la sanción de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa emisión de los títulos de crédito por parte de la Dirección Metropolitana Financiera.

**Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** Los apoderados y representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza aprobatoria, a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo que de carácter particular autoriza la aprobación del barrio, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario Zonal respectivo para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 14- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los apoderados y representantes legales de los copropietarios de los inmuebles del Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Ana", deberán entregar escrituras individuales a favor de cada uno de los socios y poseionarios, cuyos nombres constan en el listado de beneficiarios adjuntos al plano

Página 13 de 15





ORDENANZA No. 3865

aprobatorio, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento, requiriendo para el efecto como único requisito habilitante el documento de identidad que lo identifique como beneficiario.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

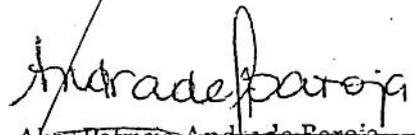
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de agosto de 2010.

  
Sr. Jorge Albán Gómez  
VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

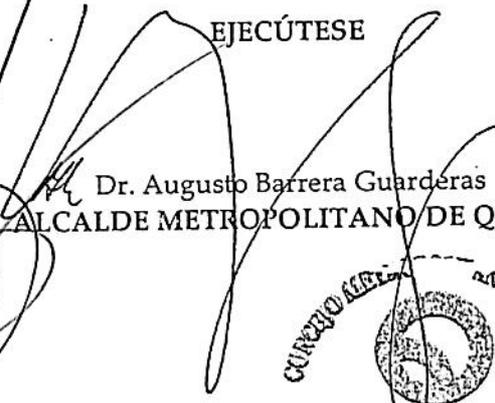
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 22 de julio y 5 de agosto de 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 de agosto de 2010.

  
~~Abg. Patricia Andrade Baroja~~  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 AGO 2010

EJECÚTESE



  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO





ORDENANZA No. 3865

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el 18 AGO 2010 - Distrito Metropolitano de Quito, 18 AGO 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**CERTIFICO QUE**

El documento que antecede en

..... fojas es fiel copia del original.

*Patricia Andrade Baroja*

SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 28 OCT 2010

CUADRO DE LOTES			CUADRO DE AFECTACIONES		
Nº LOTE	AREA UTIL (M2)	AREA TOTAL (M2)	DESCRIPCION	AREA (M2)	PROPIETARIO
1	1.842,82	1.842,82	1.842,82	560,19	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
2	1.842,82	1.842,82	1.842,82	534,81	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
3	1.842,82	1.842,82	1.842,82	1.219,64	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
4	1.842,82	1.842,82	1.842,82	1.187,37	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
5	1.842,82	1.842,82	1.842,82	1.681,72	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
6	1.842,82	1.842,82	1.842,82	200,00	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
7	1.842,82	1.842,82	1.842,82	75,57	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
8	1.842,82	1.842,82	1.842,82	2.678,05	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
9	1.842,82	1.842,82	1.842,82	557,28	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
10	1.842,82	1.842,82	1.842,82	605,92	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
11	1.842,82	1.842,82	1.842,82	244,50	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
12	1.842,82	1.842,82	1.842,82	1.865,56	PROPIEDAD QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO
<b>TOTAL</b>	<b>11.670,61</b>	<b>11.670,61</b>	<b>TOTAL</b>	<b>11.670,61</b>	

AREA VERDE	
Nº	AREA M2
AREA VERDE 1	1.575,61
AREA VERDE 2	925,89
AREA VERDE 3	2.436,10
AREA VERDE 4	1.654,15
AREA VERDE 5	1.693,28
AREA VERDE 6	3.004,51
AREA VERDE 7	2.536,26
AREA VERDE 8	6.684,06
AREA VERDE 9	2.234,74
AREA VERDE 10	2.080,17
AREA VERDE 11	1.773,47
AREA VERDE 12	6.880,93
AREA VERDE 13	430,41
AREA VERDE 14	3.452,30
AREA VERDE 15	1.222,09
AREA VERDE 16	146,30
<b>TOTAL</b>	<b>38.729,11</b>

DESCRIPCION	AREA (M2)	%
AREA DE LOTES	606.029,04	60,72
AREA DE VÍAS	79.280,06	7,87
AREA DE CRUJADA	2.357,48	0,23
AREA VERDE (7,43% DEL AREA UTIL)	38.729,11	3,83
DEGOTES DE 50 L (M2 75 H2)	11.570,51	1,54
AFECCION VIAL Nº 1	3.626,88	0,43
AFECCION VIAL Nº 2	3.815,59	0,51
AREA PRIVADA VIAL Nº 1 (PROYECTO PARA LA FALDA DE PROTECCION DE QUERADILLA)	2.404,29	0,32
AREA VIAL Nº 1 (BARRIO)	5.649,49	0,73
<b>SUBTOTAL</b>	<b>750.462,26</b>	<b>100,00</b>
PROPIEDAD PRIVADA 1	28.602,76	3,81
PROPIEDAD PRIVADA 2	25.067,93	3,34
PROPIEDAD PRIVADA 3	2.831,60	0,38
(MINISTERIO DE EDUCACION)	2.831,60	0,38
<b>TOTAL</b>	<b>818.564,54</b>	<b>100,00</b>

RESUMEN DE AREA TOTAL DE ORIGEN		
DESCRIPCION	AREA (M2)	%
TOTAL	116.864,60	76,48
AFECCION ORIENTAL	116.864,60	10,00
AFECCION OCCIDENTAL	134.869,76	12,60
<b>TOTAL DE ORIGEN</b>	<b>1.070.298,90</b>	<b>100,00</b>

RESUMEN DE LOTES		
DESCRIPCION	AREA (M2)	%
AREA TOTAL DE LOTES	606.029,04	100,00
AREA UTIL DE LOTES	606.029,04	100,00
AREA DE FALDA DE PROTECCION DE LOTES	14.646,31	14,62
<b>TOTAL</b>	<b>620.675,35</b>	<b>100,00</b>



SEALOS MUNICIPALES

UBICACION

DESIGNO TRANSVERSAL DE VIAS

IMPLANTACION GENERAL

NOTA: